

LOS MOLINOS, 03 de Julio de 2025

### **RESOLUCIÓN N° 06/2025**

#### **VISTO:**

La declaración de estado de alerta ambiental por riesgo de incendios establecido por el Ministerio de Seguridad de la Provincia,

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Seguridad de la Provincia ha dispuesto, mediante Resolución N° 50/2025 de fecha 30 de mayo del cte. año, ha declarado el Estado de Alerta Ambiental por riesgo de incendios en todo el territorio de la Provincia de Córdoba.

Que la Ley N° 9814 de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Córdoba, en su Art. 31 determina que *en los sectores pertenecientes a las Categorías I y II será obligatoria la realización y mantenimiento de infraestructuras de prevención y control de incendios o la realización de fajas cortafuego o picadas perimetrales, debiendo realizar la correspondiente comunicación, salvo casos de necesidad o urgencia, a la Autoridad Aplicación.*

Que, desde la Comuna de Los Molinos, en el marco de las competencias locales, debemos tomar medidas de prevención contra la propagación de los incendios, especialmente en las áreas urbanas.

Que las picadas y/o cortafuegos en el deslinde de los inmuebles rurales, constituyen una herramienta fundamental en la prevención y lucha contra incendios, ya que interrumpen la continuidad de la vegetación y

otros materiales combustibles y con ello se impide que el fuego se propague rápidamente.

Por ello,

**LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS MOLINOS, POR UNANIMIDAD,**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** **ADHIÉRASE** la Comuna de Los Molinos a la **Ley Provincial 10958** de MEDIDAS DE EMERGENCIA PREVENTIVAS PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES/RURALES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, y, en consecuencia, **DETERMÍNESE** la obligatoriedad para los titulares, poseedores o tenedores de parcelas rurales dentro del radio Comuna de Los Molinos a que realicen las picadas y/o cortafuegos correspondientes.

**Artículo 2º:** Las "picadas y/o cortafuegos" deberán tener las siguientes características: 1) Deben estar a ambos lados del alambrado y tener un ancho entre 6 a 15 metros. 2) Deben mantenerse libre de materiales combustibles, especialmente durante la época de mayor riesgo de incendios. 3) Se deben respetar los árboles con un diámetro superior a los 10 o 15 centímetros a altura de pecho.

**Artículo 3º:** La realización de las "picadas y/o cortafuegos" estará a cargo del responsable/representante legal de la explotación. En el caso de alquiler o arrendamiento, serán solidariamente responsables el locador y el locatario de la propiedad.

**Artículo 4º:** La Presidencia Comunal realizará una amplia campaña de difusión, advirtiendo sobre la importancia del mantenimiento de "picadas y/o cortafuegos"



☎ (03547) 492124

☎ (03547) 15524431

📍 Ruta Prov. E-56, Km 17, Los Molinos, Depto. Calamuchita.

✉ comunalosmolinos@hotmail.com

**Artículo 5º: PUBLÍQUESE,** Protocolícese, dese al registro Comunal y archívese.

*Sonia I. Dominguez*  
SONIA I. DOMINGUEZ  
REGISTRADA  
COMUNA LOS MOLINOS



LIC. JONATAN I. QUINTEROS  
PRESIDENTE  
COMUNA LOS MOLINOS

*Maria M. Ferreru*

MARIA M. FERRERU  
SECRETARIA COMISION COMUNAL  
COMUNA LOS MOLINOS